UnivarSolutions

UNIVAR SOLUTIONS BV

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

1. GENERALIDADES

1.1. En los presentes términos y condiciones, se entiende por “Comprador” UNIVAR SOLUTIONS BV (“UNIVAR”) y por “Vendedor” la persona física o jurídica a la cual el Comprador haya realizado un Pedido. El término “Contrato” hará referencia a cualquier Pedido realizado por el Comprador y aceptado por el Vendedor para la entrega de los Productos. Las instrucciones escritas del Comprador para el suministro de los Productos constituirán el “Pedido”, el cual incorpora estos términos y condiciones. Se entenderá por “Productos” cualquier Producto cuya compra por parte del Comprador al Vendedor se haya acordado en el Contrato (incluida cualquier pieza de dichos productos).

1.2. El Pedido constituye una oferta por parte del Comprador para la compra de Productos y/o servicios del Vendedor de acuerdo con estas condiciones. El Pedido se considerará aceptado en el momento en que (el supuesto que se produzca primero) (i) el Vendedor emita la aceptación por escrito del Pedido; o (ii) cualquier acto por parte del Vendedor que sería coherente con el cumplimiento del Pedido, fecha en la cual el Contrato llegará a existir.

1.3. Los presentes términos son los únicos sobre cuya base el Comprador está dispuesto a tratar con el Vendedor y regirán todos los Contratos entre ambos (queda explícitamente excluido cualquier otro término o condición).

1.4. Toda variación respecto de estos términos y condiciones generales (“TCG”) únicamente será válida si y en la medida en que el Comprador la ha confirmado de manera expresa por escrito.

2. PEDIDOS

2.1. El Vendedor deberá acceptar todos los Pedidos, incluidos los Pedidos de entregas directas, antes del envío o en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción del Pedido por parte del Vendedor (el supuesto que se produzca primero), confirmando la cantidad, las especificaciones de los productos, el precio y la fecha de entrega.

2.2. Si el Pedido del Comprador no se confirma por escrito en el plazo establecido en la cláusula 2.1, o si la entrega no se produce en dicho plazo en respuesta al Pedido, cesará la obligación del Comprador contraída en virtud de dicho Pedido. Antes de que el Vendedor acepte el Pedido, el Comprador tendrá derecho a cancelarlo en cualquier momento, sin que tenga responsabilidad alguna por ello frente al Vendedor. Cualquier aceptación modificativa del Pedido del Comprador por parte del Vendedor debe constar expresamente por escrito. En tal caso, el Contrato únicamente entra en vigor una vez aprobadas dichas modificaciones por parte del Comprador por escrito.

3. PRECIOS

3.1. Un precio aceptado por el Comprador no podrá ser incrementado sin el consentimiento escrito previo del Comprador.

3.2. El precio a pagar es el que se especifica en el Pedido y, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, no incluirá el impuesto sobre el valor añadido pero sí incluirá todas las demás cargas, incluyendo, sin carácter limitativo, la entrega de los Productos y cualquier gravamen o impuesto aplicable. La factura debe elaborarse en la divisa que se indica en el Pedido.

4. PAGO

4.1. El plazo de pago estándar del Comprador es de sesenta (60) días tras la fecha de recepción de la factura a menos que se acuerde otro plazo por escrito. Si el Comprador se retrasa en el pago de los

importes adeudados, dicho retraso no constituirá un incumplimiento sustancial que otorgue al Vendedor un derecho a resolver el Contrato.

4.2 A menos que se acuerde otra cosa por escrito, el Vendedor no enviará la factura antes de la fecha de entrega. La factura debe elaborarse en la divisa que se indica en el Pedido.

4.3. Si el Comprador impugna una factura, el Comprador podrá suspender el pago hasta que las partes hayan resuelto la impugnación, sin perjuicio de cualquiera de sus otros derechos legales, bajo los TCG.

4.4. El Comprador puede deducir de cualquier importe adeudado o que se adeude en el futuro al Vendedor cualquier cantidad que pueda adeudarle el Vendedor al Comprador.

5. ENTREGA Y CANTIDAD

5.1. En ausencia de cualquier acuerdo en contrario, los Productos serán entregados por el Vendedor, derechos pagados (DDP, de acuerdo con INCOTERMS 2010) en la dirección indicada por el Comprador en el Pedido, en la fecha y la hora estipuladas, siendo los costes correspondientes a cargo del Vendedor.

5.2. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador si el Vendedor tiene motivos para creer que la fecha de entrega acordada no puede cumplirse. Dicha notificación no libera al Vendedor de sus obligaciones en relación con el momento de entrega acordado ni con su responsabilidad al respecto. En tal supuesto, el Vendedor deberá notificar al Comprador la nueva fecha de entrega estimada.

5.3. En caso de retraso en la entrega de un Pedido, el Comprador podrá resolver el Contrato si dicho retraso es sustancial. Un retraso se considerará siempre sustancial si tiene una duración superior a cinco (5) días hábiles, y, en tal caso, el Comprador estará facultado para percibir una compensación por los costes en los que haya incurrido y por las pérdidas que haya sufrido.

5.4. En caso de retraso, el Comprador, además de lo estipulado en la cláusula 5.3 anterior, tendrá derecho a percibir una indemnización por daños y perjuicios por valor del cinco por ciento del precio total del Pedido retrasado por semana, calculado el primer día de cada semana a partir del día en el que los Productos deberían haberse entregado en virtud del Contrato y hasta la fecha de su entrega efectiva. En cualquier caso, el importe total de la indemnización por daños y perjuicios no podrá superar el 50 por ciento (50%) del precio del Pedido retrasado. La indemnización por daños y perjuicios no excluye el ejercicio de cualquier otra acción o recurso que al Comprador le pueda corresponder, y este podrá exigir daños y perjuicios adicionales siempre que pueda demostrar que ha incurrido en costes o ha sufrido daños cuyo importe sea superior a la indemnización por daños y perjuicios.

5.5. Si se entregan al Comprador unas cantidades de Productos superiores a las consignadas en el Pedido, el Comprador no estará obligado a pagar por el exceso de Productos, el Vendedor seguirá asumiendo el riesgo relacionado con dichos Productos, y serán a cuenta del Vendedor los costes de devolución correspondientes. Las entregas parciales sólo se aceptarán con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

5.6. Si el Vendedor es responsable de entregar u organizar la entrega de los Productos en las instalaciones del Comprador, el Vendedor será responsable de todos los daños que él o su transportista causen a los Productos o a la propiedad del Comprador durante la entrega y finalización de la descarga. Si los Productos se entregan antes de la fecha indicada en el Pedido, el Comprador podrá, unilateralmente, rechazar la aceptación de la entrega o bien cobrar por el hecho de asegurar y almacenar los Productos hasta la fecha de entrega contractual. Asimismo, si el Comprador decide aceptar la entrega de los Productos, el plazo de pago comenzará a transcurrir en la fecha de entrega estipulada en el Contrato.

5.7. En caso de Productos procedentes de fuera del país donde se entregarán, el Vendedor garantizará que se facilita información precisa al Comprador en relación con el país de origen de los Productos, y será responsable ante el Comprador de cualquier gravamen o impuesto adicionales que deban ser satisfechos por el Comprador en el caso de que el país de origen fuera distinto del indicado por el Vendedor. A menos que se indique lo contrario en el Pedido, el Vendedor es responsable de obtener

todas las licencias de exportación e importación de los Productos y será responsable de cualquier retraso debido al hecho de no disponer de dichas licencias cuando sean necesarias.

5.8. Las entregas deben registrarse en las instalaciones correspondientes del Comprador por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la entrega, a menos que se indique otra cosa en el Pedido.

5.9. Si el Contrato estipula que el Vendedor debe entregar los Productos en más de una entrega o hacer su rendimiento en partes, el Vendedor deberá mantener suficientes existencias y entregar las cantidades de Productos especificados por UNIVAR o realizar una parte de la obra acordada a especificar por UNIVAR, en cualquier momento requerido por UNIVAR y en su primera solicitud, a menos que se acuerde otra cosa por escrito.

5.10 El Vendedor garantizará que las entregas de alimentos, cuidado personal o productos farmacéuticos no estén incluidos en cargas mixtas con sustancias peligrosas, industriales o corrosivas. El Vendedor garantizará además que todos los productos y embalajes primarios estén debidamente protegidos contra la adulteración y la contaminación durante el almacenamiento y el tránsito.

5.11. PRUEBA DE ENTREGA

En el caso de que el Comprador haya solicitado que el Vendedor realice la entrega directamente al cliente del Comprador, es preciso que se entregue una Prueba de Entrega firmada (que incluya todos los detalles, incluido el nombre de la persona que ha firmado la entrega en las instalaciones del cliente del Comprador, claramente indicados) en las instalaciones del Comprador desde las cuales se realizó el Pedido. La Prueba de Entrega debe indicar el número de Pedido del Comprador, así como la cantidad y la descripción de los Productos entregados, y dicha Prueba de Entrega deberá recibirse en dichas instalaciones del Comprador, libre de gastos, en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la entrega de los Productos.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1. El Vendedor facilitará al Comprador documentación relevante (incluidos, sin que sea limitativo, los Certificados de Análisis) y las instrucciones de procesamiento antes o en el momento de la entrega. El Comprador podrá utilizar la documentación sin restricciones, lo que incluye, sin carácter limitativo, el derecho a realizar copias de dicha documentación.

6.2. Los Certificados de Análisis de todos los productos químicos se entregarán libres de cargas en el momento de realizar la entrega o se enviarán por fax antes de la entrega, a menos que se acuerde otra cosa por escrito. Dichos certificados deben indicar el número de lote y el número de pedido de compra del Comprador.

7. RIESGO Y PROPIEDAD

A menos que se acuerde otra cosa en escrito entre las Partes, el riesgo relacionado con los Productos pasará al Comprador una vez realizada la entrega en el lugar especificado en el Pedido, y la propiedad de los Productos o de cualquier parte de estos pasará al Comprador en el momento de la entrega de los Productos o en el del pago (el supuesto que se produzca primero), pero la presente condición no afectará en modo alguno el derecho del Comprador a rechazar los Productos.

8. TRANSPORTE Y EMPAQUETADO

8.1. El Vendedor debe empaquetar adecuadamente los Productos para su envío a la dirección de entrega, habida cuenta de la naturaleza de los Productos. El empaquetado debe proteger adecuadamente los Productos contra las inclemencias del tiempo, la corrosión, los accidentes, la vibración, los golpes, etc. El Comprador puede devolver en cualquier momento los materiales de empaquetado (de transporte) por cuenta del Vendedor. El Vendedor deberá recoger todos los materiales de empaquetado utilizados para la entrega o bien hacer que un tercero recoja dichos materiales de las instalaciones del Comprador a primera solicitud del Comprador, y no tendrá derecho a cargar ningún coste en relación con ello. Cualquier procesamiento o destrucción de los materiales de empaquetado por parte del Vendedor serán por su cuenta y riesgo.

8.2. Al entregar los Productos para su transporte o al transportarlos, el Vendedor debe cumplir con todas las normas y las leyes aplicables en todos los países por los que deban pasar los Productos que tienen que entregarse. El Vendedor facilitará toda la información necesaria o requerida por el Comprador en relación con los Productos o con la manipulación de estos.

8.3. Junto con la dirección de entrega, en toda la documentación de transporte que acompañe a los Productos que deberán entregarse deben indicarse los nombres de los productos y los números de los códigos utilizados por el Comprador en relación con los Productos. En caso contrario, el Comprador podrá rechazar los Productos. El Vendedor debe compensar al Comprador por cualquier pérdida sufrida por este último en el caso de que se produzca dicho rechazo.

8.4. SOBREESTADÍA

La sobreestadía solo se aceptará una vez transcurrido el plazo estándar de tres (3) horas a partir de la hora registrada acordada. Si el Vendedor no cumple con la hora registrada no se pagará sobreestadía.

9. VARIACIONES

El Comprador podrá modificar en cualquier momento el Contrato notificándolo previamente por escrito al Vendedor. Si, en opinión del Vendedor, una solicitud de modificación tiene repercusión en los precios acordados o en las fechas de entrega, el Vendedor lo notificará inmediatamente al Comprador, como mucho en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de la modificación por parte del Vendedor. Si el Comprador considera que la repercusión en los precios o en las fechas de entrega no es razonable, las partes se consultarán mutuamente en busca de una solución. En caso de no encontrarse ninguna solución, el Comprador podrá resolver el Contrato y el Vendedor tendrá derecho a percibir una compensación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.4.

10. INSPECCIÓN Y RECHAZO

10.1 El Vendedor permitirá a UNIVAR o cualquier tercero designado por UNIVAR el acceso a la fabricación, procesamiento o almacenamiento en el sitio o sitios a la primera solicitud de UNIVAR con el fin de inspeccionar los productos y las instalaciones. El Vendedor prestará cualquier apoyo requerido por UNIVAR a este respecto. Si los Productos no puedan ser inspeccionados debido a una circunstancia, que pueda ser imputable al Vendedor, el Vendedor será responsable por la pérdida así causada. Dicha inspección no significará entrega ni aceptación de los Productos que deban suministrarse. Sin embargo, el fracaso de UNIVAR para descubrir un defecto o para ejecutar una inspección no se disparará el Vendedor de su responsabilidad en relación a cualquier defecto.

10.2 UNIVAR se reserva el derecho de rechazar cualquier producto o trabajo por lo que se demuestra durante la inspección que sea defectuoso en la calidad o construcción, o no sea de calidad satisfactoria, o no sea razonablemente adecuado para el propósito para el que se suministra, o que no está de conformidad con el Contrato o con la especificación acordada.

10.3 Si UNIVAR rechaza los Productos, el Vendedor será responsable por cualquier pérdida surgiendo así. Sin perjuicio de los derechos de UNIVAR, el Vendedor debe, a primer requerimiento de Univar y dentro de dos (2) días habiles después del rechazo, o antes si UNIVAR lo requiere, asegurar que Productos han sido reparados o reemplazados antes de ser entregados. Si el Vendedor no cumple con esta obligación, UNIVAR puede comprar los Productos requeridos a una tercera parte o adoptar medidas o hacer que medidas sean adoptadas por terceras partes por cuenta del Vendedor, sin perjuicio de los otros derechos legales de UNIVAR en virtud de la ley o de estos TCG.

10.4 Univar puede quejarse de los defectos visibles durante quince (15) días después de la entrega o de cualquier período más largo permitido por la ley. UNIVAR puede quejarse de vicios ocultos durante quince (15) días después del descubrimiento o de cualquier otro período más largo permitido por la ley. La aceptación de los bienes por UNIVAR será sin perjuicio de cualquier y todas las reclamaciones de UNIVAR contra el Vendedor. El Vendedor se compromete a reemplazar dichos Productos rechazados con toda la velocidad razonable si lo solicita UNIVAR. UNIVAR no tendrá ninguna obligación de aceptar

esta sustitución de Productos. Cualquier dinero pagado al Vendedor con respecto a Productos rechazados se devolverá inmediatamente por el Vendedor a la demanda de UNIVAR.

11. GARANTÍA

11.1. El Vendedor entregará los Productos y/or servicios cumpliendo con todos las leyes y regulaciones applicables. En la medida en que cualquier código, guía y/o requisito sean aconsejables y no obligatorios, el estándar de cumplimiento que debe ofrecer el Vendedor será la mejor práctica del sector en cuestión. En todos los casos, los costes de cumplimiento serán soportados por el Vendedor.

11.2. Los Productos deben ser del mejor diseño posible, de la mejor calidad y mano de obra y del mejor material, ser sin defectos y acordarse en todo respecto con el Pedido y las especificaciones suministradas o aconsejadas por el Comprador al Vendedor. El Vendedor garantiza, declara y se compromete a que:

- los Productos se suministren de acuerdo con la especificación acordada entre las partes y han sido probados en consecuencia por el Vendedor;
- los Productos sean de buena calidad, sin averías o defectos; y
- cuando los Productos son de diseño personalizado, mezclados o fabricados para el Comprador, o asesoría técnica en relación a su formulación, implementación y uso ha sido proporcionada por el Vendedor, el Vendedor garantice que los Productos sean adecuados para su propósito.
- toda la información proporcionada por el Cendedor al Comprador en relación con los Productos sea verdadera y exacta en todos los aspectos; y
- se ha proporcionado al Comprador con todos los Productos y la información técnica que sean requeridos por la ley.
- el Comprador tenga derecho a inspeccionar los Productos durante su fabricación y antes de la entrega cuando se solicite.

11.3. El derecho de Univar bajo estas condiciones se suma a las condiciones legales a favor de Univar bajo la ley.

11.4 Si los Productos no están de conformidad con el Contrato, UNIVAR puede, a su discreción, requerir que los Productos entregados sean reparados o reemplazados, o que la parte o partes faltantes sean entregadas, sin perjuicio de los otros derechos de UNIVAR bajo estas condiciones, el Contrato o la ley, en particular en virtud de la cláusula 15. Además, UNIVAR podrá devolver o conservar los Productos que no estén en conformidad con el Contrato al costo y gasto del Vendedor hasta que el Vendedor haya emitido instrucciones adicionales sobre lo que debe hacerse con los Productos. Todos los costos incurridos por UNIVAR serán por cuenta del Vendedor. El almacenamiento de los Productos será por cuenta y riesgo del Vendedor. UNIVAR podrá exigir al Vendedor que se asegure de que los Productos defectuosos sean reparados en las instalaciones de UNIVAR, sin cobrar ningún costo adicional.

11.5. VULNERACIÓN DE DERECHOS. El Vendedor garantiza que el diseño, la construcción, la calidad y el suministro de los Productos especificados en el Pedido no vulnerarán ninguna patente, marca comercial, marca de servicios, diseño registrado, *know-how*, información confidencial, derechos en virtud de licencias o derechos de autor u otros derechos con el mismo o similar efecto o naturaleza en cualquier parte del mundo, y exonerará e indemnizará al Comprador por cualquier acción judicial, reclamación, demanda, costes, cargas y gastos (incluidas las costas legales) derivados de cualquier violación de esta garantía o en los que se haya incurrido por tal causa. Esta cláusula seguirá siendo válida tras la resolución del Contrato.

11.6. El Vendedor deberá obtener y mantener en todo momento todas las licencias necesarias y consentimientos, y cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y observar todas las reglas y regulaciones de salud y seguridad y cualquier otro requisito de seguridad que se aplican a cualquiera de las instalaciones del Comprador.

12. CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DE LOS CAMBIOS

12.1. El Vendedor se compromete a establecer y mantener un sistema de control de calidad y de inspección aceptable para el Comprador.

12.2. El Vendedor también conviene en conservar los documentos autenticados pertinentes de las pruebas y de las inspecciones en relación con los Productos y exigidos en virtud de estos términos y condiciones generales y/o en virtud de cualquier Contrato. Dichos registros deberán ser conservados por el Vendedor durante un periodo de cinco (5) años a partir de la celebración del Contrato o durante el plazo estipulado en el Contrato, y el Vendedor los pondrá a disposición del Comprador, sin coste alguno, cuando este los solicite.

12.3. CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS, LOS PROCESOS O LA PLANTA DE FABRICACIÓN

El Vendedor notificará al Comprador por escrito con antelación suficiente si prevé realizar cambios en los Productos y/o procesos, alteraciones de las especificaciones/los métodos analíticos, la planta de fabricación u otros cambios sustanciales en relación con los Productos. Si el Vendedor no notifica al Comprador alguno de esos cambios por lo menos treinta (30) días antes de realizar dicho cambio, el Comprador tendrá derecho a resolver el Contrato inmediatamente.

13. REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS (REACH) (CONDICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS QUE ENTRAN EN EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO REACH)

13.1. Todos los Pedidos se realizan sobre la base del entendimiento claro e inequívoco del Comprador y el reconocimiento por parte del Vendedor de que el Vendedor ha garantizado que las sustancias y los preparados (productos químicos) que entren en el ámbito de aplicación del nuevo Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y preparados químicos (REACH), se han pre-registrado y registrado de acuerdo con las obligaciones derivadas de REACH. El Comprador debe recibir garantías escritas del Vendedor de que los Productos cumplen y cumplirán dicho Reglamento.

13.2. El Comprador se reserva el derecho a recoger o devolver, según prefiera, cualquier sustancia y/o preparado que no cumpla dichas condiciones y, que por consiguiente, esté prohibida su comercialización o su venta en el EEE, o se haya retirado del mercado EEE por incumplimiento de REACH. El Vendedor se compromete a reembolsar al Comprador el precio de compra original, incluidos todos los costes relacionados de las sustancias y/o los preparados en cuestión. El Vendedor también se compromete a reembolsar al Comprador el coste que este haya abonado por las sustancias y/o los preparados del Vendedor que se hayan recogido y destruido, o el coste de recogida y devolución al Vendedor de las sustancias y/o los preparados que no cumplan con REACH.

13.3. El Vendedor deberá facilitar oportunamente al Comprador toda la información pertinente para que el Comprador pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el Reglamento CE relativo a REACH.

13.4. Si el Vendedor está radicado fuera de la Unión Europea y existe un requisito de pre-registro y/o de registro de los Productos en virtud de REACH, el Comprador y el Vendedor deberán ponerse de acuerdo sobre quién debe realizar el registro.

13.5. Si el Vendedor (o su Representante Único designado) es quien realiza el registro, el Vendedor deberá realizar el pre-registro y el registro de los Productos corriendo con los costes en su debido momento en virtud de REACH.

13.6. Si el Comprador realiza el registro, el Vendedor entregará (corriendo con los costes) toda la información pertinente y cooperará plenamente con el Comprador para realizar el pre-registro y el registro de los Productos en su debido momento en virtud de REACH. Asimismo, el Vendedor se compromete a reembolsar al Comprador, en concepto de indemnización, todos los costes en los que haya incurrido el Comprador para cumplir con las obligaciones impuestas por REACH.

13.7. El Vendedor garantizará que todas las hojas de datos de seguridad relacionadas con los Productos se mantienen actualizadas y comunicará lo antes posible al Comprador cualquier información

que obtenga o que descubra en relación con cualquier propiedad peligrosa de los Productos o medidas de gestión de los riesgos.

13.8. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Vendedor, se considerará un incumplimiento sustancial no subsanable y facultará al Comprador a resolver el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 de estas Condiciones.

14. SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y RETIRADA DE PRODUCTOS

14.1. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador (y en el caso de que dicha notificación sea oral, la confirmará por escrito lo antes posible) si el Vendedor tiene alguna razón para creer o sospechar que existe algún defecto en los Productos que haría que estos no fueran seguros para algún comprador o usuario de dichos Productos, o que supusiera un riesgo inaceptable para los consumidores, o cualquier error u omisión en las instrucciones de uso y/o de montaje de los Productos que expusiera o pudiera exponer a los consumidores a cualquier riesgo de muerte, lesiones o daños a la propiedad, y el Vendedor facilitará inmediatamente al Comprador todos los detalles relevantes (que el Comprador solicite de forma justificada) en relación con las circunstancias que hayan dado lugar a la notificación.

14.2. Sin perjuicio de las obligaciones del Vendedor en materia de seguridad de los productos en virtud de cualquier legislación aplicable, el Vendedor deberá hacer lo siguiente corriendo con los gastos:

14.2.1. hacer todo lo posible por cooperar con el Comprador para aplicar cualquier acción correctiva necesaria para minimizar la repercusión de cualquier defecto en los Productos, incluyendo, sin carácter limitativo, realizar las notificaciones acordadas ante las autoridades correspondientes y emitir cualquier notificación escrita o de otro tipo a los clientes del Comprador acerca de la forma de manipular los Productos;

14.2.2. retirar cualquier Producto vendido por el Comprador a sus clientes;

14.2.3. recoger cualquier Producto retirado o Producto defectuoso que esté en posesión del Comprador;

14.2.4. destruir y/o eliminar adecuadamente cualquier Producto retirado;

14.2.5. cumplir con todas las instrucciones justificadas del Comprador en relación con los Productos (incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier solicitud del Comprador de etiquetar los Productos de la manera que el Comprador considere apropiada para advertir al consumidor); y

14.2.6. cumplir con el resto de los acuerdos alcanzados entre las partes en relación con los Productos.

14.3. El Vendedor resarcirá al Comprador por todos los costes, reclamaciones, responsabilidades, procedimientos judiciales y gastos en los que haya incurrido el Comprador a causa de cualquier acción u omisión del Vendedor o cualquier incumplimiento por parte del Vendedor de los términos del presente Contrato que haga que los Productos sean defectuosos o inseguros.

14.4. Para evitar cualquier duda, el Vendedor es plena y exclusivamente responsable de cualquier daño a bienes o a personas que los Productos entregados (o elementos de estos) puedan causar, con independencia de que las reclamaciones se formulen contra el Comprador, el Vendedor o ambos, e independientemente de que el Vendedor haya actuado de manera negligente o no. Así, el Vendedor es plena y exclusivamente responsable de cualquier reclamación sobre la base de la responsabilidad de los productos y el Vendedor exonerará e indemnizará al Comprador frente a todos los costes en los que este haya incurrido y todos los daños que este haya sufrido en relación con lo anterior.

14.5. Esta cláusula 14 seguirá siendo válida tras la resolución del Contrato.

15. RESARCIMIENTO

15.1. El Vendedor, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda tener el Comprador en virtud del Contrato o con arreglo a la legislación, deberá indemnizar al Comprador frente a cualquier pérdida,

acción judicial, coste, reclamación, demanda, gasto y responsabilidad, como quiera que se hayan generado o hayan surgido para el Comprador en relación con:

15.1.1. el fracaso del Vendedor para suministrar Productos de acuerdo con todas las leyes aplicables en el momento del suministro;

15.1.2. la entrega de información insuficiente y/o inexacta y/o incompleta por parte del Vendedor;

15.1.3. el hecho de que el Vendedor no remita la notificación escrita correspondiente de cualquier cambio en las especificaciones de los Productos; y cuando se apliquen las condiciones del articulo 11.2 (párrafo 3), cualquier incumplimiento de la garantía en cuanto a la aptitud para el propósito.

15.2. Si se considera al Comprador responsable sobre la base de la responsabilidad de los productos, el Vendedor exonerará e indemnizará al Comprador frente a todos los costes relacionados con ello y asumirá la defensa de tal reclamación o litigio resultante, corriendo con los gastos y mediante el abogado que elija, siempre que el Comprador así lo solicite al Vendedor.

16. SEGURO

El Vendedor deberá garantizar que ha suscrito una cobertura de seguro adecuada con una compañía de seguros con buena reputación que cubra las reclamaciones en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato o cualquier otra reclamación o demanda que pueda ser formulada contra el Vendedor por cualquier persona que sufra una lesión, daño o pérdida en relación con este Contrato, incluyendo, sin carácter limitativo, el Seguro de Responsabilidad por los Productos hasta un valor de diez (10) millones de euros por reclamación (o el equivalente en la moneda local). El Vendedor, a solicitud del Comprador, presentará al Comprador su(s) póliza(s) de seguro, junto con el recibo de la última prima correspondiente a cada póliza.

17. TERMINACIÓN

17.1. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda tener el Comprador, éste podrá resolver el Contrato inmediatamente en los casos siguientes:

17.1.1. si el Vendedor incumple de manera sustancial cualquiera de los términos y las condiciones del Contrato; o

17.1.2 el Vendedor cesa sus negocios o si ocurre un cambio de control de dicho negocio.

17.2. Las disposiciones anteriores no perjudicarán el derecho del Comprador a ser compensado por todos los gastos y las pérdidas derivados del incumplimiento del Vendedor de cualquiera de sus obligaciones o del incumplimiento anticipado de las mismas, a menos que el Vendedor no pueda ser considerado responsable de tales incumplimientos.

17.3. La terminación de cualquier Contrato por cualquier motivo no afectará a los derechos o responsabilidades devengados hasta la fecha de terminación de los mismos.

17.4 El Comprador debe tener el derecho en cualquier momento y por cualquier motivo a rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación por escrito al Vendedor con lo cual todo el trabajo en el contrato deberá ser interrumpido y el Comprador deberá pagar al Vendedor una compensación justa y razonable para el trabajo en curso al momento de la terminación pero dicha compensación no deberá incluir la pérdida anticipada de beneficios esperados o cualquier pérdida consecuente. La terminación del Contrato, independientemente de cuál sea su procedencia, será sin perjuicio de los derechos y deberes del Comprador adquiridos antes de la terminación. Los términos que deben tener efectos después de la determinación continuarán de ser aplicables no obstante esta terminación.

18. FUERZA MAYOR

18.1 A efectos de este Contrato, un supuesto de fuerza mayor significa un suceso que escapa al control de cualquiera de las partes, incluyendo con carácter meramente enunciativo, huelgas, cierres patronales o cualquier otro conflicto industrial (excepto los que impliquen al personal de la parte afectada), caso fortuito, guerra, disturbios, conmoción civil, daño doloso, el cumplimiento de cualquier legislación u orden gubernamental, regla, reglamento o instrucción, incendio, inundación, tormenta, la imposición de cualquier embargo, restricciones a las exportaciones o importaciones, cuotas u otras restricciones o prohibiciones, o no poder otorgar cualquier licencia o consentimiento necesario y, en relación con el Comprador, cualquier restricción a las importaciones o cambio de importancia en los aranceles y costes de las importaciones que surjan en relación con o como resultado de que la salida del Reino Unido de la Unión Europea tenga un impacto sobre la capacidad del Comprador de cumplir sus obligaciones a efectos de este Contrato.

18.2 Ninguna de las partes será responsable ante la otra como consecuencia de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones en virtud de este Contrato como resultado de un evento de fuerza mayor.

18.3 Si el evento de fuerza mayor no permite a una de las partes de cumplir con las obligaciones previstas en este Contrato para un período de una duración superior a cuatro (4) semanas, las partes tendrán derecho de terminar este Contrato immediatemente mediante notificación por escrito a la otra parte, sin prejudicio de otros derechos y recursos.

19. CONFIDENCIALIDAD

El Vendedor no podrá, sin el consentimiento del Comprador, revelar o utilizar la información contenida en cualquier especificación de productos o formulaciones del Comprador, ni cualquier otra información que el Comprador indique expresamente al Vendedor que es de naturaleza confidencial, ni aquella información que razonablemente pueda considerarse confidencial, para un fin que no sea la ejecución de un Pedido del Comprador, y el Vendedor limitará la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten disponer de dicha información con el fin de cumplir las obligaciones del Vendedor ante el Comprador, y garantizará que dichos empleados, agentes o subcontratistas están sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las que afectan al Vendedor. El Vendedor reconoce que una indemnización por daños y perjuicios únicamente no sería un remedio adecuado por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente contrato. En consecuencia, sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso que pueda tener, el Comprador tendrá derecho a la concesión de una reparación de equidad (lo que incluye, sin carácter limitativo, un desagravio por mandato judicial) en relación con cualquier amenaza de incumplimiento o incumplimiento real de cualquier disposición de esta cláusula 19. Tras la terminación del Contrato, esta cláusula seguirá siendo vigente durante un periodo de cinco (5) años.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

20.1 El presente Contrato, y cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con este Contrato o su materia o formación (incluyendo disputas no contractuales o reclamaciones) deberán ser gobernadas por, e interpretadas de acuerdo con, las leyes de Espana, y las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Madrid, España.

20.2 Antes de iniciar cualquier procedimiento judicial, las Partes intentarán resolver amistosamente su controversia.

21. COMPLIANCE

El Vendedor;

(i) cumplirá con todas las leyes applicables, estatutos y reglamentos relacionados con el derecho de la competencia, la lucha contra la corrupción y el anti-soborno, incluso, entre otros, the Bribery Act 2010;

(ii) reconoce que tiene acceso y revisó una copia del Código de Conducta de Univar, Trade Compliance

Policy, Anti-Bribery Policy Anti-Trust and Corruption Policy en http://www.univarsolutions.com y debe cumplir con los principios contenidos en estos documentos y cualquier otra compliance policy comunicada al Comprador, según su versión actualizada;

(iii) tendrá y mantendrá durante todo el período de vigencia de este acuerdo sus propias políticas y procedimientos, incluyendo procedimientos adecuados según las materias mencionadas en 21 (a) y 21 (b), para asegurar el cumplimiento continuo.

22. DISPOSICIONES VARIAS

22.1. SUBCONTRATACIÓN

El Vendedor podrá hacer que un tercero realice la prestación solicitada únicamente si cuenta con la aprobación escrita previa del Comprador.

22.2. DIVISIBILIDAD

Si cualquiera de las disposiciones de un Contrato resulta no válida o inaplicable, en su totalidad o en parte, en cualquier jurisdicción, dicha disposición se considerará nula en esa jurisdicción en la medida en que sea contraria a la legislación aplicable, y la no validez o la inaplicabilidad de una o más disposiciones del Contrato no afectarán la validez del Contrato en su conjunto. Las Partes del presente sustituirán dicha disposición por una válida, que tenga un efecto similar al de la disposición inaplicable y que, desde un punto de vista razonable, permita asumir que las Partes habrían celebrado igualmente el Contrato si este hubiera incluido la nueva disposición.

22.3. CESIÓN

El Vendedor no puede ceder el Contrato ni los derechos y las obligaciones dimanantes de este sin el consentimiento del Comprador. El Contrato (sea en su integridad, sea parcialmente) y los derechos y las obligaciones dimanantes de este pueden ser cedidos, transferidos o delegados libremente por el Comprador a cualquier tercero.

22.4. RENUNCIAS

El hecho de que una de las Partes se retrase a la hora de exigir el cumplimiento del Contrato o el hecho de que no lo exija o no insista en el estricto cumplimiento de alguna disposición de este no constituirán una renuncia de dicha Parte ni modificarán el Contrato en modo alguno. La renuncia de una de las Partes a cualesquiera de los derechos que le otorga el Contrato en una ocasión (a) no supondrá la renuncia a ningún otro derecho; (b) no constituirá una renuncia continuada; y (c) no conllevará la renuncia a ese derecho en ninguna otra ocasión.

22.5. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Nada de lo contenido en estas Condiciones de Compra o en cualquier Contrato creará una sociedad conjunta ni establecerá una relación de principal y agente ni ninguna relación de naturaleza similar entre las Partes. Ninguna de las Partes estará facultada para actuar en nombre de la otra ni podrá vincularla en modo alguno.

22.6. PROTECCIÓN DE DATOS

Si el Vendedor recibiese del Comprador algún dato personal, según lo definido en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, en su versión oportunamente modificada, actualizada o sustituida, incluso por las leyes de aplicación o complementación del Reglamento general de protección de datos (el «RGPD»), el Vendedor se asegurará de cumplir plenamente el RGPD y de manejar los datos únicamente en la medida de lo necesario para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato y de estos términos.

Por el presente el Vendedor acuerda eximir al Comprador de cualquier reclamo, demanda, litigio, pleito, fallo, resoluciones, daños, costes, perjuicios, gastos y deudas que el Comprador pudiera sufrir o en los que pudiera incurrir como resultado de cualquier incumplimiento del RGPD por parte del Vendedor.

22.7. TRADUCCIÓN

En el caso de que las condiciones de la version española de las Condiciones de Compra estén en conflicto con las de la versión inglesa de las Condiciones de Compra, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Compra de la versión española.

Version 003
September 2019